

ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2023-MINEDU/UE026-1

SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO Y EDICIÓN AUDIOVISUAL - ADOBE CREATIVE CLOUD O EQUIVALENTE PARA LAS DEPENDENCIAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 026 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El día 18 de setiembre de 2023, se dieron cita los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato Designación de Miembros de Comité de Selección de fecha 24 de agosto de 2023, para la conducción de la **Adjudicación Simplificada N° 016-2023-MINEDU/UE026-1**, para la **“Suscripción de Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual - Adobe Creative Cloud o Equivalente para las Dependencias Usuarias de la Unidad Ejecutora 026 del Ministerio de Educación”**, conformado por:

Presidente	Adolfo Martín Blas Gestro	Titular	X	Dependencia: OL
		Suplente		
Primer Miembro	Ruth Mery Quispe Yanqui	Titular	X	Dependencia: OL
		Suplente		
Segundo Miembro	Marcos Augusto Brown Jiménez	Titular	X	Dependencia: OTIC
		Suplente		

Antecedentes:

Que, de acuerdo al cronograma de selección consignado el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, se han registrado los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20551407820	NET FUSIÓN CONSULTING S.A.C.	2023-08-26 11:13:54	Válido
2	20553404631	DAILY TECHNOLOGY S.A.C.	2023-08-28 09:46:25	Válido
3	20503713285	IT SUPPORT & SERVICES CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.	2023-08-28 11:05:58	Válido
4	20507498940	HARDSOFT PERÚ INTEGRAL SOLUTIONS E.I.R.L.	2023-08-28 12:51:02	Válido
5	20492504018	GABS COMPANY S.A.C.	2023-08-28 15:41:46	Válido
6	20550315689	SOFTMARK PRO S.A.C.	2023-08-28 15:52:50	Válido
7	20521435357	XENTIC S.A.C.	2023-08-28 17:03:26	Válido
8	20607821608	BGS PERÚ CO. LTD. E.I.R.L.	2023-08-28 17:36:06	Válido
9	20544303709	MICRO SOLUTIONS TI S.A.	2023-08-28 19:23:44	Válido
10	20601446121	LATIN FILM S.A.C.	2023-08-29 00:04:31	Válido
11	20602296483	FRADA ESTUDIO E.I.R.L.	2023-08-29 08:46:50	Válido
12	20521302390	BUSINESS TECHNOLOGY S.A.	2023-08-29 12:12:18	Válido
13	20492979041	FALCON SYSTEMS S.A.C.	2023-08-29 15:35:33	Válido
14	20510032684	ONCORE S.A.C.	2023-08-29 16:56:38	Válido
15	20611172461	ALLENDE CONTRATISTAS E.I.R.L.	2023-08-30 00:41:50	Válido
16	20510064888	INTROSOFT TI S.A.C.	2023-08-31 12:15:10	Válido
17	20530293298	E & L CONSULTORES E.I.R.L.	2023-08-31 16:59:45	Válido
18	20602497519	CREAINTER S.A.C.	2023-09-03 12:43:48	Válido
19	20605753907	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.	2023-09-05 20:29:47	Válido

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
20	20546427766	INVERSIONES MAURICIO RIOS E.I.R.L.	2023-09-07 11:53:53	Válido
21	20600007174	CONTROLES EMPRESARIALES PERÚ S.A.C. - COEM SAC	2023-09-07 15:44:40	Válido

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

Con fecha lunes 11 de setiembre del 2023, según calendario de las bases integradas se llevó a cabo la presentación de ofertas a través del SEACE, contando con ofertas de los siguientes postores:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Hora de Presentación	Estado de la Propuesta
1	20550315689	SOFTMARK PRO S.A.C.	08:29:40	Enviado
2	20503713285	IT SUPPORT & SERVICES CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.	18:11:53	Enviado
3	20510064888	INTROSOFT TI S.A.C.	20:34:01	Enviado
4	20507498940	HARDSOFT PERÚ INTEGRAL SOLUTIONS E.I.R.L.	21:04:17	Enviado
5	20544303709	MICRO SOLUTIONS TI S.A.	21:10:02	Enviado
6	20492979041	FALCON SYSTEMS S.A.C.	21:35:48	Enviado
7	20521435357	XENTIC S.A.C.	22:00:13	Enviado
8	20602497519	CREAINTER S.A.C.	23:04:27	Enviado

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

El Comité de Selección con fecha, martes 12 de setiembre del 2023, procedió a extraer del SEACE los archivos conteniendo las ofertas de los postores, a fin de determinar si estas cumplen con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección – Documentos para admisión de la oferta, conforme lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el RLCE.

ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

El Comité de Selección determinó si las ofertas presentadas cumplen o no con los documentos de presentación obligatoria consignados en el Numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección – Documentos para admisión de la oferta:

ID	POSTOR	Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3)	Declaración jurada en donde indique la última versión liberada por el fabricante, del software propuesto, de acuerdo al Anexo A de las características técnicas mínimas descritas en los términos de referencia	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	RESULTADO
1	SOFTMARK PRO S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE S/ 77,426.35	NO ADMITIDA
2	IT SUPPORT & SERVICES CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	S/ 86,384.34	NO ADMITIDA
3	INTROSOFT TI S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE S/ 76,171.95	NO ADMITIDA

ID	POSTOR	Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3)	Declaración jurada en donde indique la última versión liberada por el fabricante, del software propuesto, de acuerdo al Anexo A de las características técnicas mínimas descritas en los términos de referencia	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	RESULTADO
4	HARDSOFT PERÚ INTEGRAL SOLUTIONS E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	S/ 78,450.00	NO ADMITIDA
5	MICRO SOLUTIONS TI S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	S/ 73,412.00	ADMITIDA
6	FALCON SYSTEMS S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	S/ 78,985.66	ADMITIDA
7	XENTIC S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	S/ 76,943.76	ADMITIDA
8	CREAINTER S.A.C.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE S/ 81,000.00	NO ADMITIDA

1. POSTOR: SOFTMARK PRO S.A.C.

Mediante Carta Nro. 001-2023-CS-AS N° 016-2023-MINEDU/UE026-1, de fecha 14 de setiembre de 2023, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido en el numeral 1.6 de la sección general de las bases integradas y el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgándole el plazo de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente del registro en el SEACE, a efectos que proceda a subsanar su oferta presentada, debido a que este colegiado ha observado la omisión de los vistos manuscritos del postor, en los folios 01, 02, del 04 al 10, 13, 14, del 19 al 36 y del 38 al 41 de su oferta. Dentro del periodo otorgado, el postor subsanó, a través de la plataforma del SEACE, conforme a lo solicitado.

Continuando con la revisión de la documentación correspondiente a la admisión de su oferta se puede advertir que el postor no presentó la información solicitada en el literal e) del numeral 2.2.1.1. documentación solicitada de carácter obligatorio para la admisión de la oferta, el cual indica: **“El postor mediante declaración jurada deberá presentar en su oferta la última versión liberada por el fabricante, del software propuesto”** (lo resaltado y subrayado es agregado); no obstante, el postor presentó un brochure omitiendo la correcta presentación y suscripción de la declaración jurada, manifestando la descripción solicitada (nombre del programa) del software ofertado.

Adicionalmente a lo advertido, se puede verificar que en el folio 17 de su oferta, presentó el ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, el cual alteró o modificó la descripción del concepto que se establece en el Anexo N° 6 de las Bases Integradas. Dicho esto, es preciso indicar que la formulación y presentación de las ofertas son de exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia en los documentos que la integran, son asumidas por el mismo, sin que los demás postores se vean perjudicados por su falta de diligencia. Por otro lado, conforme a lo mencionado en la Resolución N° 1341-2019-TCE-S1 **“debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno”**. (lo subrayado es agregado).

En ese sentido, la oferta del postor no cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **NO ADMITIDA** la oferta del postor **SOFTMARK PRO S.A.C.**

2. POSTOR: IT SUPPORT & SERVICES CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.

De la revisión efectuada se advierte que el postor presentó en el folio 19 de su oferta, un documento con denominación ANEXO N° 12 ÚLTIMA VERSIÓN DECLARADA, en donde declara lo siguiente:

ANEXO N° 12
ÚLTIMA VERSIÓN DECLARADA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2023-MINEDU/UE026-1

Presente.-
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de IT SUPPORT & SERVICES CONSULTORES ASOCIADOS SRL, declaro bajo juramento que se hará entrega de la última versión del producto.

ITSSCA S.R.L.
Juan Cuya C.
Gerente General

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Como se puede apreciar el postor ha obviado indicar el nombre del producto a ofertar (software), lo cual se encuentra debidamente descrito en el literal e) del numeral 2.2.1.1. documentación solicitada de carácter obligatorio para la admisión de la oferta, el cual indica: “El postor mediante declaración jurada **deberá presentar en su oferta la última versión liberada por el fabricante, del software propuesto**” (lo resaltado y subrayado es agregado); lo que corresponde haber indicado es el nombre del programa o software ofertado.

Dicho esto, es preciso indicar que la formulación y presentación de las ofertas son de exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia en los documentos que la integran, son asumidas por el mismo, sin que los demás postores se vean perjudicados por su falta de diligencia. Por otro lado, conforme a lo mencionado en la Resolución N° 1341-2019-TCE-S1 “debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno”. (lo subrayado es agregado).

En ese sentido, la oferta del postor no cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **NO ADMITIDA** la oferta del postor **IT SUPPORT & SERVICES CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.**

3. POSTOR: INTROSOFT TI S.A.C.

Mediante Carta Nro. 002-2023-CS-AS N° 016-2023-MINEDU/UE026-1, de fecha 13 de setiembre de 2023, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido del artículo 60° del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado, otorgándole el plazo de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente del registro en el SEACE, a efectos que proceda a subsanar su oferta presentada, debido a que este colegiado ha observado lo siguiente:

- ✓ Se advierte que en el primer párrafo del **ANEXO N° 1** que forma parte de la oferta presentada, dice:

(...) Asiento N° A00001, DECLARO BAJO JURAMENTO (...)
(lo subrayado es agregado)

Sin embargo, de acuerdo al CERTIFICADO DE VIGENCIA, presentado como parte de su oferta, debe decir:

(...) Asiento N° B0002, DECLARO BAJO JURAMENTO (...)

- ✓ Se advierte que el encabezado del **ANEXO N° 4** que forma parte de la oferta presentada dice:

**DECLARACIÓN JURADA DE
PLAZO DE ENTREGA**
(lo subrayado es agregado)

Sin embargo, de acuerdo a las bases, debe decir:

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De la revisión en la plataforma del SEACE, se advierte que el postor subsanó conforme a lo solicitado.

Continuando con la revisión de la documentación correspondiente a la admisión de su oferta se puede advertir que el postor en el folio 28 de su oferta, presentó el ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, el cual alteró o modificó la descripción del concepto que se establece en el Anexo N° 6 de las Bases Integradas; asimismo, el postor cargo un archivo con detalle de su monto ofertado el cual obedece a una cotización, advirtiendo condiciones comerciales, de entrega y financiamiento disimiles al requerimiento de la Entidad, evidenciando contradicciones o imprecisiones en su oferta técnica / económica.

Condiciones Comerciales:

- Los siguientes precios enunciados son precio de usuario final
- Los precios emitidos están expresados en Soles.
- Precio unitario **NO incluye el 18% del IGV.**
- Para dar trámite al pedido se requiere la Orden de Compra, N° RUC, y razón social de la empresa.
- **Las licencias no se pueden ANULAR o RESERVAR NI HABER CAMBIOS UNA VEZ ENVIADA LA O/C.**
- Una vez colocada la orden no existe devolución de licencias. Licencia se activa desde su compra.
- Para asesoría en Activaciones **contactarse con Adobe AL 0800-77989** soporte para la instalación de la licencia.
- **LOS PRECIOS SON VALIDOS EXTRICTAMENTE POR EL LOTE COMPLETO Y POR LAS CANTIDADES DESCRITAS.**
- La Orden de compra es un contrato y por tal no se aceptan anulaciones totales y/o parciales.
- **Stock y precios puede variar sin previo aviso**

Condiciones de Entrega y Financiamiento:

- Validez de la presente proforma: **10 Días**
- Tiempo de Entrega: 5 días
- Lugar de entrega: Vía Email - On Line
- Forma de Pago: Factura a 15 días.

Dicho esto, es preciso indicar que la formulación y presentación de las ofertas son de exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia en los documentos que la integran, son asumidas por el mismo, sin que los demás postores se vean perjudicados por su falta de diligencia. Por otro lado, conforme a lo mencionado en la Resolución N° 1341-2019-TCE-S1 "*debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer*

ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno". (lo subrayado es agregado).

En ese sentido, la oferta del postor no cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **NO ADMITIDA** la oferta del postor **INTROSOFT TI S.A.C.**

4. POSTOR: HARDSOFT PERÚ INTEGRAL SOLUTIONS E.I.R.L.

Mediante Carta Nro. 003-2023-CS-AS N° 016-2023-MINEDU/UE026-1, de fecha 13 de setiembre de 2023, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgándole el plazo de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente del registro en el SEACE, a efectos que proceda a subsanar su oferta presentada, debido a que este colegiado ha observado lo siguiente:

✓ Se advierte que el punto iii del **ANEXO N° 2** que forma parte de la oferta presentada dice:

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
(lo subrayado es agregado)

Sin embargo, de acuerdo a las bases, debe decir:

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De la revisión en la plataforma del SEACE, se advierte que el postor subsanó conforme a lo solicitado.

Continuando con la revisión de la documentación correspondiente a la admisión de su oferta, se advierte que el postor presentó en el folio 4 de su oferta, un documento con denominación DECLARACIÓN JUARADA DE ÚLTIMA VERSIÓN LIBERADA POR EL FABRICANTE, en donde declara lo siguiente:

DECLARACIÓN JURADA DE ÚLTIMA VERSIÓN LIBERADA POR EL FABRICANTE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2023-MINEDU/UE026-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito Edson Untiveros Paz, Representante Legal de HARDSOFT PERU INTEGRAL SOLUTIONS EIRL, declaro bajo juramento que:

1. Las licencias a entregar serán la última versión liberada por el fabricante.
2. Durante el periodo de garantía (01 año) cada vez que el fabricante libere una versión nueva. La institución podrá actualizar en su plataforma de administración sin costo alguno.

San Borja, 11 de setiembre de 2023



HARDSOFT PERU
INTEGRAL SOLUTIONS EIRL
Edson Untiveros Paz
Representante Legal

Como se puede apreciar el postor ha obviado indicar el nombre del producto a ofertar (software), lo cual se encuentra debidamente descrito en el literal e) del numeral 2.2.1.1. documentación solicitada de carácter obligatorio para la admisión de la oferta, el cual indica: “El postor mediante declaración jurada **deberá presentar en su oferta la última versión liberada por el fabricante, del software propuesto**” (lo resaltado y subrayado es agregado); lo que corresponde haber indicado el nombre del programa o software ofertado.

Dicho esto, es preciso indicar que la formulación y presentación de las ofertas son de exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia en los documentos que la integran, son asumidas por el mismo, sin que los demás postores se vean perjudicados por su falta de diligencia. Por otro lado, conforme a lo mencionado en la Resolución N° 1341-2019-TCE-S1 *“debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno”*. (lo subrayado es agregado).

En ese sentido, la oferta del postor no cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **NO ADMITIDA** la oferta del postor **HARDSOFT PERÚ INTEGRAL SOLUTIONS E.I.R.L.**

5. POSTOR: MICRO SOLUTIONS TI S.A.

Mediante Carta Nro. 004-2023-CS-AS N° 016-2023-MINEDU/UE026-1, de fecha 15 de setiembre de 2023, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta presentada, en el marco de lo establecido del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgándole el plazo de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente del registro en el SEACE, a efectos que proceda a subsanar su oferta presentada, debido a que este colegiado ha observado lo siguiente:

- ✓ Los folios 1, del 9 al 17, 20 y del 24 al 40 de la oferta del postor no cuentan con los vistos en manuscrito del representante legal del postor, por lo que deberá subsanar los mismos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6 de la sección general de las bases.

*“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). **Los demás documentos deben ser visados por el postor.** En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.**”*
(lo subrayado y resaltado es agregado)

De la revisión en la plataforma del SEACE, se advierte que el postor subsanó conforme a lo solicitado.

De la revisión efectuada, el postor cumple con todos los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **MICRO SOLUTIONS TI S.A.**

6. POSTOR: FALCON SYSTEMS S.A.C.

De la revisión efectuada, el postor cumple con todos los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **FALCON SYSTEMS S.A.C.**

7. POSTOR: XENTIC S.A.C.

De la revisión efectuada, el postor cumple con todos los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **XENTIC S.A.C.**

8. POSTOR: CREAMINTER S.A.C.

Previo a la exposición de los argumentos que motivan a declarar la no admisión de su oferta, es importante traer a colación lo dispuesto en el numeral 59.2 del artículo 59 del RLCE que a la letra señala:

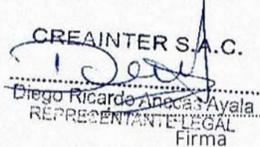
“Las solicitudes de expresiones de interés, ofertas y cotizaciones son suscritas por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin”.

Asimismo, en el numeral 1.6 de la sección general de las bases integradas, señala lo siguiente:

*“Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.** Las ofertas se presentan foliadas.”* (lo subrayado es agregado)

En ese sentido, las ofertas presentadas deben contener la firma o vistos, según corresponda, en manuscrito, suscritas por el representante legal, apoderado o mandatario para dicho fin y, en el caso de persona natural por este o su apoderado.

Teniendo en cuenta ello, en la oferta presentada se observa la imagen de sus firmas pegadas en los Anexos, correspondiente a la documentación de admisibilidad, el cual se detalla de la siguiente manera:

	Firma
ANEXO N° 1: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (Página 007)	 <p>CREAINTER S.A.C. Diego Ricardo Anaco Ayala REPRESENTANTE LEGAL Firma</p>
ANEXO N° 6: PRECIO DE LA OFERTA (Página 001)	 <p>CREAINTER S.A.C. Diego Ricardo Anaco Ayala REPRESENTANTE LEGAL</p>

Como se puede observar, los trazos de las firmas en los anexos, coinciden en todo extremo, tienen una misma caída en la posición e intersección de los trazos, lo cual permite concluir que las firmas no son manuscritas, sino que las mismas se encuentran incrustadas o insertadas como imagen.

De acuerdo al numeral 60.2 del artículo 60 de RLCE señala que es subsanable la falta de firma o foliatura; sin embargo, en el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE establece: *“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable”*. (lo subrayado es agregado).

Al respecto, se observa que, si bien es cierto la falta de firma (al contener la firma pegada) en el Anexo distinto al precio podría ser materia de subsanación; sin embargo, carece de sentido realizar dicha solicitud, puesto que el ANEXO N° 6: PRECIO DE LA OFERTA al no contener la firma en manuscrito del representante legal, se tiene que la misma carece de firma, motivo por el cual no es posible solicitar la subsanación de la firma en el Anexo N° 1.

En ese sentido, si bien la observación podría ser un error de forma o que en mérito a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 60.2 del artículo 60 de RLCE, el comité podría haber solicitado la subsanación; no obstante, como se había advertido en el párrafo precedente, carece de sentido realizar todo tipo de subsanación, puesto que el ANEXO N° 6: PRECIO DE LA OFERTA no contiene la firma en manuscrito del representante legal.

Al respecto, conforme a lo mencionado en la Resolución del Tribunal de Contrataciones Nro. 1341-2019-TCE-S1 que a la letra dice: *“Debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia”*, por lo que, es responsabilidad del postor verificar cada uno de los documentos que componen la oferta.

Por consiguiente, al no cumplir con la totalidad de los documentos de admisión, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CREAINTER S.A.C.**

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se precisa que todos los postores presentan el Anexo N° 10, en el cual solicitan la bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa. No obstante, solo a los postores **ADMITIDOS** se procede a verificar en la página web

<https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html>, por lo que corresponde otorgarle la bonificación sobre el puntaje obtenido, al acreditar su condición de micro o pequeña empresa:

Documentación de presentación facultativa	MICRO SOLUTIONS TI S.A.	FALCON SYSTEMS S.A.C.	XENTIC S.A.C.
Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 9).	SI	SI	SI

- **POSTOR: MICRO SOLUTIONS TI S.A.**

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20544303709	MICRO SOLUTIONS TI S.A.	04/06/2015	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	04/11/2020	ACREDITADO	---	---	---

- **POSTOR: FALCON SYSTEMS S.A.C.**

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20492979041	FALCON SYSTEMS S.A.C.	02/01/2017	ACREDITADO COMO PEQUEÑA EMPRESA	13/01/2017	BAJA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0074-2023-MTPE/3/17.1	10/03/2023	PODRÁ MANTENER EL RLE DE PEQUEÑA EMPRESA HASTA EL 10/03/2026

- **POSTOR: XENTIC S.A.C.**

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
20521435357	XENTIC S.A.C.	25/05/2009	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	01/12/2010	ACREDITADO	---	---	---

Se evaluó las ofertas admitidas, determinándose el primero y segundo en el orden de prelación, según el factor y procedimiento de evaluación enunciado en la sección específica de las bases integradas, obteniendo el siguiente resultado:

Valor Estimado: S/ 80,560.00

N°	Postor	A. PRECIO				(bonificación de 5% por condición de MyPE)	PUNTAJE TOTAL (puntaje obtenido + bonificación)	Orden de Praelación
		Precio	Puntaje Máximo (PRECIO)	Menor Monto	Puntaje Obtenido (PRECIO)			
1	MICRO SOLUTIONS TI S.A.	S/ 73,412.00	100.00	S/ 73,412.00	100.00	5.00	105.00	1°
2	FALCON SYSTEMS S.A.C.	S/ 78,985.66			92.94	4.65	97.59	3°
3	XENTIC S.A.C.	S/ 76,943.76			95.41	4.77	100.18	2°

En esta situación de acuerdo a lo indicado en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del RLCE, se procede a realizar la calificación de las ofertas.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Visto el resultado de la evaluación de las ofertas, se procederá conforme con lo dispuesto en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del RLCE, por lo que se inició la calificación de las ofertas, a fin de verificar si cumplen con los requisitos de calificación enunciados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases integradas.

REQUISITOS	POSTORES	
	1°	2°
	MICRO SOLUTIONS TI S.A.	XENTIC S.A.C.
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD <u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 96,571.20 (Noventa y seis mil quinientos setenta y uno con 20/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 20,140.00 (Veinte mil ciento cuarenta con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p><u>Se consideran servicios similares a los siguientes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suscripción de licencias de software y/o. • Suscripción y/o renovación, y/o implementación y/o mantenimiento y/o soporte de software relacionados a diseño gráfico <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. (...)</p>	CUMPLE	CUMPLE
ESTADO:	CALIFICADA	CALIFICADA

1. OFERTA DEL POSTOR: MICRO SOLUTIONS TI S.A.

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

a) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que para acreditar su experiencia detalló en el Anexo N° 8 Experiencia del Postor en la Especialidad, contenida en su oferta; tres (3) prestaciones. No obstante, es preciso indicar que el postor declaró en su Anexo N° 1, tener la condición de micro empresa por lo que se procedió a la revisión de la prestación que acredite la experiencia requerida bajo la condición de ser micro

empresa, de cuya revisión se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación.

Por lo consiguiente, de la revisión de la documentación presentada el postor cumple con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, motivo por el cual, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **CALIFICADA** la oferta del postor **MICRO SOLUTIONS TI S.A.**

2. OFERTA DEL POSTOR: XENTIC S.A.C.

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

a) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que para acreditar su experiencia detalló en el Anexo N° 8 Experiencia del Postor en la Especialidad, contenida en su oferta; dos (2) prestaciones. No obstante, es preciso indicar que el postor declaró en su Anexo N° 1, tener la condición de micro empresa por lo que se procedió a la revisión de las prestaciones que acrediten la experiencia requerida bajo la condición de ser micro empresa, de cuya revisión se verifica que cumplen con la acreditación del requisito de calificación.

Por lo consiguiente, de la revisión de la documentación presentada el postor cumple con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, motivo por el cual, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **CALIFICADA** la oferta del postor **XENTIC S.A.C.**

Orden del Día:

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De conformidad con los resultados de la admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y previa verificación de la vigencia de inscripción en el RNP del adjudicatario: MICRO SOLUTIONS TI S.A., el Comité de Selección acordó por unanimidad otorgar la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023-MINEDU/UE026-1, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ADJUDICATARIO	RUC	MONTO
1	Suscripción de Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual - Adobe Creative Cloud o Equivalente para las Dependencias Usuaris de la Unidad Ejecutora 026 del Ministerio de Educación	MICRO SOLUTIONS TI S.A.	20544303709	S/ 73,412.00

No habiendo otro asunto que tratar, en la misma fecha, se dio por terminada la sesión, firmándose la presente Acta por los miembros integrantes del Comité de Selección en señal de conformidad.

Ruth Mery Quispe Yanqui
Primer Integrante

Adolfo Martin Blas Gestro
Presidente

Marcos Augusto Brown Jiménez
Segundo Integrante